



Seinte maraueois.

Fortuna

SEIKO VARTO VEINTE
MARAUEOIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y

Testam.

Yo el Rey Nuestro S. por
las Rentas y servicios de millones, cientos, y demas aque-
gadas desta Audiencia de Murua, de Taxico y de Yfca. Como p.
Escritura otorgada, ante m. Enarepantes, de la una p.
Luis de m. nez de M. nezos Hom. General de las Rentas y
Provinciales de este Reyno, en Virtud de Poderes de Don
Ignacio Clemente Procurador General de ellas; y de la
otra Melchor Cascales, Obrero de la Villa de Fortuna, y
Procurador Judicial de ella, y en Virtud de sus Poderes, tomo
por Encabezamiento las Rentas y servicios de millones,
sus nuevos impuestos, y cientos, y el derecho de fiel medidor,
de la Villa y su jurisdiccion, por todo este presente año, desde
primero de Enero, asta fin de Diciembre de el, Lengua de
seis mil quinientos setenta R. y catorre mrs. de cada un m.
por los ciento quarenta y cinco Reales y catorre mrs. por
los veinte y quatro millones, Un mil y setenta y quatro R.
por los ocho mil soldados, Un mil y setenta por los tres mil
quinientos y quarenta p. Un millon, Un mil seis cientos
sesenta y un Reales por los diez. de los quatro Unos por ciento,
y los ochenta R. restantes por el dho. del quarto de fiel me-
dior; pagadas de las Cantidades por los uexanos de fin de
Mes de Agosto y de Diciembre que vendran de este presente
año, con pena de los Costas y Salarios de la cobranza, al at.
qual sea de poder Despachar su Procurador con quinien-
tos mrs. de Salario en cada India de los que en ella se ocupare

